



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-074/2023.

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-074/2023.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 20 de diciembre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente TET-JE-074/2023.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

ÚNICO. Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para dictar sentencia en el presente juicio, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; **se requiere a Enrique Zempoalteca Mejía, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional**, para que en el improrrogable **término de 24 horas¹**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, exhiba ante este Tribunal el escrito original con firma autógrafa del medio de impugnación que presentó a través de correo electrónico ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el 05 de diciembre de 2023.

Se apercibe a la persona firmante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, el asunto se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente.

En ese sentido, se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído,

¹ En el entendido de que en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, al estar relacionado el acto impugnado con el proceso electoral local ordinario 2023-2024, todos los días y horas son hábiles.



realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 62 y 64 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora en el domicilio que tiene señalado para recibir notificaciones; a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

